CONTRATO No. 04-2026 DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO (N). Y DISTRIEDUCA S.A.S.

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **WILLIAN HERNANDO VALLEJO CHAMPUTIS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Buesaco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.261.885 expedida en Iles (N), quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA con Nit No. 800034532-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, según decreto 139 de marzo de 2013, y Acuerdo No. 02 del 19 de mayo del 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, por una parte y por la otra **DISTRIEDUCA S.A.S** identificada con Nit No 901.468.825-7 y representada legalmente por el señor: **LUIS ALIRIO CARRILLO PATIÑO** y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA .-CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE AULAS ESCOLARES, RESTAURANTE ESCOLAR Y AREAS COMUNES UBICADOS EN LA INTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA MUNICIPIO DE BUESACO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No. 021033 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

I.E SANTA ROSA DE LIMA						
ITEM	**CÓDIGOS UNSPSC**	**PRODUCTO**	**MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
AULAS ESCOLARES						
1	72103300	CIELO RAZO EN PVC PARA LA SEDE 3	M2	20	$ 72,000	$ 1,440,000
RESTAURANTE ESCOLAR						
2	72103300	ENCHAPE MESON SEDE 6	M2	5	$ 72,363	$ 361,816
AREAS COMUNES						
3	72103300	PLACA CONTRA PISO CON MALLA ELECTRO SOLDADA PATIO INTERNO SEDE 1	M2	280	$ 64,000	$ 17,920,000
4	72103300	TUBERIA PVC SANITARIA DE 4" SEDE1	M	20	$ 69,000	$ 1,380,000
8	72103300	REPELLO PISO AFINADO Y ENDURECIDO MORTERO 1: 3 ESPESOR 3 CM SEDE 2	M2	250	$ 43,000	$ 10,750,000
9	72103300	REPELLO PISO AFINADO Y ENDURECIDO MORTERO 1: 3 ESPESOR 3 CM SEDE 4	M2	20	$ 43,000	$ 860,000
10	72103300	CERRMIENTO TUVO Y MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 SEDE 5	M2	15	$ 140,000	$ 2,100,000
VALOR TOTAL						**$ 34,811,816**

PARAGRAFO PRIMERO. El contratista utilizará sus propios materiales, herramientas y equipos, y en el evento de utilizar ayudantes, dicha contratación será por su cuenta y riesgo y por ende el pago de salarios y prestaciones sociales será de su exclusiva responsabilidad. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El Contratista se compromete a realizar la obra en el tiempo estipulado**,** de conformidad con el Contrato que para tal efecto celebre y el cual será diferente al presente. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DEL CONTRATISTA. -** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA** a: a) Proporcionar la mano de obra para realizar la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas y administrativas indicadas por el supervisor. b) Garantizar la calidad y el cumplimiento de los trabajos realizados en el tiempo estipulado. c) Acordar con el supervisor del contrato, todos los trabajos, especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y aceptar las recomendaciones y requerimientos de éste. d) Tomar todas las medidas necesarias para no causar perjuicios a terceros en desarrollo del objeto del presente contrato. e) Responder por todas las acciones u omisiones directas o indirectas, personales o del personal bajo su dependencia, que en desarrollo del objeto del presente contrato generaren perjuicios a la INSTITUCION EDUCATIVA o a terceros. f) Mantener en todo momento la obra limpia de acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y encargarse del retiro de ella. g) Al finalizar entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA, la obra perfectamente aseada y los acabados pulidos y terminados. m) Velar porque el personal de la obra, utilice todos los elementos de protección y seguridad necesarias para garantizar la seguridad de acuerdo con las reglamentaciones vigentes). **B. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA –** LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga a: a) Exigir la ejecución del contrato y la calidad de los trabajos y actividades a través del supervisor del contrato. b) Proveer lo necesario para que El Contratista cumpla con el objeto contractual, sin que ello supere el valor del servicio que son reconocidos mediante el presente contrato. c) Cancelar al contratista el valor del contrato conforme a lo pactado. d) Las demás que por naturaleza se deriven del contrato e) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte 20 días calendario contados a partir del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (**34.811.816**); LA INSTITUCION EDUCATIVA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
ANTICIPO (40%)	Una vez suscrita el acta de Inicio	• Suscripción Contrato de Obra • Firma acta de inicio de obra • Expedición y Aprobación de pólizas • Estampillas debidamente liquidadas • Requisitos art. 91 Ley 1474 de 2011
PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	• Acta de entrega a la comunidad • Comprobante de pagos de aportes a la seguridad social integral • Acta de finalización de obra ejecutada con registro fotográfico antes durante y después de la obra • Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: La INSTITUCION EDUCATIVA, pagara al CONTRATISTA, el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000006 del 29 de septiembre del 2026. **SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El contratista actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA, y sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, por lo que asume en su propio nombre y representación la responsabilidad por la vinculación del personal requerido en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y en consecuencia no existe vinculación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA y el CONTRATISTA y el personal que este último vincule en la realización de las actividades aquí pactadas. **SEPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando con ellos cause perjuicios al contratante o a terceros. **OCTAVA.- DE LA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato, será realizado por el supervisor del contrato. **DECIMA: MULTAS**: En caso de mora en la ejecución y/o cumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el CONTRATISTA, pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA multas diarias y sucesivas por la suma equivalente hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) diario del valor del contrato, sin que supere el veinte por ciento (20%) del valor de este. El contratista autoriza expresamente a la Institución Educativa a descontar estos valores de las sumas que se le adeuden. **DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El contratista autoriza expresamente a la Institución Educativa a descontar estos valores de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y previo concepto favorable del REPRESENTANTE LEGAL, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reinicia la obra. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la finalización del contrato, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente el término dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes de vencerse el plazo pactado. b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal, incumplimiento, total o parcial, se produce por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. d) Por cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo establecido. **PARAGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** El contratista afirma

bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado que impida la celebración del presente contrato, juramento que se entiende prestado con la firma del mismo.

GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**SI**	**100**	Duración contrato y 6 meses más
Cumplimiento	**SI**	**20**	Plazo del contrato y cuatro (4) mas
Calidad del servicio	**SI**	**20**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**SI**	**5**	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

PAGO DE LA ESTAMPILLAS.

Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%

IMPUESTOS Y RETENCIONES:

La Institución Educativa Santa Rosa de Lima, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a hacer, como son: las retenciones por renta.

DECIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato: a) Carta de Presentación de la propuesta b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses) c) Fotocopia de la cédula para personas naturales d) Fotocopia del RUT e) Certificado de matrícula mercantil d) Fotocopia de la cédula del representante legal. e) Certificado de antecedentes

disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. f) Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. g) Consulta de antecedentes judiciales con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. h) Certificado de medidas correctivas por parte de la Policía Nacional. i) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional J) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 K) Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder para la fecha de cierre del presente proceso de selección, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia. j) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades k) Libreta Militar Menor de 50 años. DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Buesaco (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, el municipio de Buesaco (N); para el CONTRATISTA: Calle 18 a #25-78 Oficina 402 – Pasaje Corazón de Jesús en el municipio de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima.

Dado en el municipio de Buesaco a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
WILLIAN HERNANDO VALLEJO CHAMPUTIS	**DISTRIEDUCA S.A.S**
Rector Institución Educativa	Rep. Legal Contratista